



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.

Monte Patria, 13 de julio de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8.810.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
 - El artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
 - La Ficha de Contratación N° 226, de 2016;
 - El contrato de prestación de servicios externos, de fecha 01 de junio de 2016, entre don César Fernando Rojas Cortés y la I. Municipalidad de Monte Patria;
 - La disponibilidad presupuestaria, y
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

- :
- La necesidad de difundir los atractivos y servicios turísticos de la comuna de Monte Patria, a través de medios de comunicación.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios suscrito entre don César Fernando Rojas Cortés, cédula nacional de identidad N° 18.688.102-8 y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 01 de junio de 2016, con una vigencia desde el 01 de junio al 30 de diciembre de 2016, por cuyo cometido recibirá la suma total de \$ 3.888.885 (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos), por concepto de honorarios, pagaderos en ocho parcialidades de \$ 555.555 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), impuesto incluido, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta.

2.- **ESTABLÉZCASE** que las condiciones, derechos y obligaciones, y forma de pago por los servicios prestados se encuentran determinados en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004.006.011 "DIDECO Servicios a la comunidad", A.G. 2.10.1.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

KAAC/FFC/ffc.-
- SEPCLA
- DAF
Interesado
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



Karina Aguirre Cerda
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Y
CÉSAR FERNANDO ROJAS CORTÉS**

En Monte Patria, a 01 de junio de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) doña **KARINA ANGELICA AGUIRRE CERDA**, C.N.I N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante, el Municipio, y don **CÉSAR FERNANDO ROJAS CORTÉS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 18.688.102-8, domiciliado en Avenida Las Palmas N° 791, Ovalle; los comparecientes mayores de edad han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.883, la Municipalidad de Monte Patria viene en contratar, vía prestación de servicios personales a don César Fernando Rojas Cortés, ya individualizado, con el objeto de difundir los atractivos y servicios turísticos de la comuna de Monte Patria, a través de medios de comunicación mediante informativos, programas radiales, páginas web, municipio de Monte Patria, en forma semanal o mensual, según el requerimiento efectuado por el municipio. Además, el prestador deberá realizar 3 videos (o microprogramas) y visitar la comuna una vez al mes para los efectos de la presente contratación.

SEGUNDO: El presente contrato registrá desde el 01 de junio de 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016.

TERCERO: El prestador declara que por la entidad de los servicios contratados implica acceso y conocimiento a información de propiedad municipal y antecedentes estratégicos del municipio, se obliga a abstenerse de hacer uso de la información y antecedentes a que pudiera tener acceso. Esta obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para el prestador de servicios, y sin que su enumeración sea taxativa, lo siguiente:

- 1) No divulgar, directa o indirectamente, o a través de terceros, por ningún medio información estratégica de la municipalidad. Ante cualquier duda deberá consultar a quien se encuentre a cargo de certificar el cumplimiento de sus servicios.
- 2) No incurrir en omisión dolosa o culposa que permita a terceros, sin autorización expresa por parte del municipio, tener acceso, conocer y/o utilizar información estratégica o de propiedad municipal.
- 3) No utilizar por sí o por terceros, o para sí o para terceros, ni llevarse información considerada estratégica o de propiedad municipal en caso que el presente contrato termine.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que fueren necesarias para evitar la violación de dicha confidencialidad.

CUARTO: Las partes pactan que el prestador no tendrá horario para prestar sus servicios; sin embargo se eleva a calidad esencial de este contrato que aquel deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario para llevar a cabo prestación.

QUINTO: El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador deberá ser certificado por el Alcalde o Administrador Municipal o el (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario, previo visto bueno de la encargada de turismo. Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, éste deberá elaborar informes mensuales de las funciones y/o tareas efectivamente realizadas y encomendadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario.

Para el buen cumplimiento de los servicios prestados, el prestador podrá utilizar las dependencias de DIDECO, Prensa o bien las que disponga el Alcalde o la Administración Municipal.

SEXTO: El Municipio pagará por sus servicios la suma total de \$3.888.885 (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos), impuesto a la renta incluido, los que se pagarán mensualmente en siete parcialidades iguales de \$ 555.555 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), impuesto incluido, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva e informe de cumplimiento mensual de las gestiones realizadas, el que será visado por el Alcalde o quien lo subroge o el Administrador Municipal, quien de esa forma certificará la conformidad de los servicios prestados en el mes. Los montos se pagarán durante el mes calendario en el cual se prestaron los servicios convenidos.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización de ningún tipo, bastando, incluso, al efecto una comunicación escrita, una a la otra; pagando solamente los honorarios que correspondan al avance de los servicios prestados en forma proporcional a los días en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.

OCTAVO: Se establece que, atendida la naturaleza jurídica emanada de la presente relación contractual, el presente instrumento no genera derechos previsionales, asignaciones familiares o cualquier otro beneficio que sea otorgado en forma legal o convencional a los funcionarios municipales y/u otros prestadores de servicios que cumplan cometidos para el municipio. En consecuencia, no se encuentra afecto a las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias.

NOVENO: En virtud del presente contrato, el Prestador de Servicios viene en declarar bajo fe de juramento y pena de rescisión inmediata del mismo, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Monte Patria.
- b) Tener litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con la Municipalidad.
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.
- d) Estar condenado por crimen o simple delito, lo que se acreditará con la entrega del correspondiente certificado de antecedentes; sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar dicho documento al Servicio de Registro Civil e Identificaciones, para lo cual, el prestador autoriza expresamente en este acto a esta entidad edilicia para así hacerlo.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en sumario administrativo instruido en servicios u organismos estatales (o municipales).
- f) Asimismo pasan a formar parte del presente contrato los artículos 55° y 56° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255, en lo que refiere al pago de cotizaciones previsionales de parte del prestador, es de exclusiva responsabilidad de prestador de servicios, liberando al municipio de la responsabilidad de realizar retenciones, descuentos o posteriores pago de cotizaciones provisionales, originadas por este contrato.

UNDÉCIMO: En caso que el prestador concurra a localidades fuera del centro de Monte Patria, deberá trasladarse bajo su propio costo y responsabilidad. En todo caso, cuando sea necesario, el municipio se encargará de proveer al prestador de la información y material necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

DUODÉCIMO: La personería de doña Karina Angélica Aguirre Cerda, como alcalde subrogante para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10 de abril de 2014; documento que no se incorpora por ser conocido de las partes comparecientes.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del prestador de servicio y tres en manos del municipio.


CÉSAR FERNANDO ROJAS CORTÉS
PRESTADOR DE SERVICIOS




KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDE (S)